

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ » »
 Extranjero.. 10⁰⁰ » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 10.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NOTA

Aprobado técnicamente el proyecto del trozo sexto de la carretera de San Martín de Lodon á Somao, en esta provincia, cuyo trazado arranca de la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia, en el empalme de la municipal de Somao, que se aprovecha, y sube luego al alto de Recuebo, pasando inmediata al pueblo de este nombre, y por el de Villafraja después, para terminar en el alto de Villamejan, una vez pasado este pueblo; se hallará dicho proyecto expuesto al público durante treinta días en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Jefatura de Obras públicas, á fin de que puedan presentarse ante mi autoridad las observaciones que se crean oportunas acerca del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, y sobre la clasificación de la carretera.

Oviedo 10 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.024

ANUNCIO

D. Primitivo Blanco de la Viña, Gerente de la Sociedad «Electra Canguesa», solicita autorización para cruzar la carretera del Estado de Sahagún á Arriendas, en el kilómetro 147, con una línea eléctrica de alta tensión; esta línea enlazará con la que ya tiene establecida entre la fábrica de electricidad y Cangas de Onis.

Al mismo tiempo se pide la concesión definitiva de dicha línea que fué instalada en 1895 sin seguir los trámites del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

La línea primitiva arranca de la fábrica situada en la margen izquierda del río Sella, cerca de Caño, cruza el río y sigue en línea recta hasta dicho pueblo, marchando después al lado de la carretera hasta la mitad del kilómetro 147 en que sigue al lado del río hasta el puente de Cangas.

La línea nueva que se solicita arranca en el puente de Cangas, cruza la carretera y tranvía de Covadonga,

sigue por la margen del río Sella hasta la confluencia con la Güeña, en cuyo sitio cruza al Sella para seguir hasta la fábrica de almadreñas situada en el hectómetro 1.º del kilómetro 149 de la carretera de Sahagún á Arriendas.

Lo que se anuncia al público por espacio de treinta días, hallándose un ejemplar del proyecto en la Oficina de Obras públicas para que pueda ser examinado por las personas que se consideren perjudicadas, las cuales en el mismo plazo podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Oviedo 10 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.025

ANUNCIO

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace saber por medio del presente anuncio que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Fernández contra una providencia de este Gobierno, de 13 de Febrero último, relativa á la construcción de un cementerio en la parroquia de Conforecos, concejo de Aller.

Oviedo 10 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.022

ANUNCIO

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace saber por medio del presente anuncio que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Severo García Jove contra una providencia de este Gobierno, de fecha 8 de Marzo último, que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio sobre variación de un trozo de camino que del pueblo de Sotrandio conduce á la carretera del Estado.

Oviedo 10 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.023

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas	12.397 34
2	Portazgos y barcajes	»
3	Donativos, legados y mandas	»
4	Repartimiento	1.038.818
5	Instrucción pública	4.140
6	Beneficencia	676.722 15
7	Ingresos extraordinarios	6.228 32
8	Arbitrios especiales	1.060.882
9	Empréstitos	2.232.511 40
10	Enajenaciones	461.030 57
11	Resultas	»
12	Ampliación	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	»
14	Reintegros	»

PAGOS

1	Administración provincial	150.725
2	Servicios generales	103.817 50
3	Obras obligatorias	68.866 49
4	Cargas	451.139 18
5	Instrucción pública	113.666 14
6	Beneficencia	944.647 30
7	Corrección pública	98.809 15
8	Imprevistos	7.500
9	Nuevos establecimientos	335.000
10	Carreteras	1.501.619 17
11	Obras diversas	747.236 60
12	Otros gastos	202.893 30
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»

PRESUPUESTO autorizado y resultados	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		EN MAS	EN MENOS
Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
12.397 34	2.333 61	»	10.063 73
»	»	»	»
»	»	»	»
1.038.818	36.621 02	»	1.002.196 98
4.140	2.940	»	1.200
676.722 15	29.120	»	647.602 15
6.228 32	»	»	6.228 32
1.060.882	308.066 21	»	752.815 79
2.232.511 40	280.646 70	»	1.951.864 70
461.030 57	61.720 82	»	399.309 75
»	220.257 74	220.257 74	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	527 14	527 14	»
5.492.729 78	942.233 24	220.784 88	4.771.281 42
150.725	30.619 18	»	120.105 82
103.817 50	15.234 98	»	88.582 52
68.866 49	10.737 94	»	58.128 55
451.139 18	61.817 34	»	389.321 84
113.666 14	22.021 52	»	91.644 62
944.647 30	182.311 96	»	762.335 34
98.809 15	10.277 77	»	88.531 38
7.500	2.609 50	»	4.890 50
335.000	»	»	335.000
1.501.619 17	138.245 20	»	1.363.373 97
747.236 60	150.769 90	»	596.466 70
202.893 30	29.580 51	»	173.312 79
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
4.725.919 83	654.225 80	»	4.071.694 03
»	288.007 44	»	»
»	942.233 24	»	»

Existencia en Caja.....

Oviedo 2 de Abril de 1909.—El Contador, Celestino G. Labrada

R. al núm. 1.098

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta del mismo Bienvenido Blanco Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Paulino y de Engracia, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio pintor, estatura un metro 635 milímetros, quinto del reemplazo de mil novecientos ocho, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el Cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del citado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 9 de Abril de 1909.—Rafael Albert y Alonso.

R. al núm. 2.016

Administración Principal de Correos DE OVIEDO

Debiendo sacarse á licitación pública el servicio de conducción de la correspondencia entre las oficinas del ramo de Tineo y Pola de Allande, sirviendo á Santullano, bajo el tipo de subasta de 4.400 pesetas anuales, se advierte al público que hasta el día 1.º de Mayo próximo se admiten proposiciones, de 10 á 13, en esta oficina y en las citadas de Tineo y Pola de Allande, en las que se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Oviedo á 7 de Abril de 1909.—El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 2.017

Arriendo de Consumos de Proaza

En la oficina de esta Administración de consumos queda abierta al público, desde esta fecha, el registro de ganados de cerda, vacuno, lanar y cabrío, según dispone el artículo 90 del vigente Reglamento del ramo.

Transcurrido el mes corriente sin que los dueños de los mismos den relación exacta de los que posean en la actualidad, en la forma que previene el artículo 93, esta Administración procederá contra los ocultadores, quienes incurrirán en multa de 25 á 250 pesetas, según establece el 174, en relación con el caso 14 del 170.

En igual penalidad incurrirán los que con posterioridad adquieran ganados de las especies citadas y no den

aviso de su adquisición dentro de los ocho días siguientes á la misma.

Proaza 1.º de Abril de 1909.—El Administrador, Jesús García Mier.

R. al núm. 2.026

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de San Martín de Oscos****Edicto**

Don Manuel Méndez López, en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público: Que formado por esta Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos, queda expuesto al público en Secretaría por ocho días, á los efectos reglamentarios. San Martín á 31 de Marzo de 1909.—Manuel Méndez.

R. al núm. 2.032.

Alcaldía de Riosa**EDICTO**

Don José Muñiz Sariago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que el día décimo de la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*, y hora de las once á las doce, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta libre de las especies de consumos de arbitrios extraordinarios establecidos sobre la leña no destinada á la industria, paja de los cereales y manteca extraída de la leche, durante el año 1909.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 3.200 pesetas con 27 céntimos.

La garantía necesaria para hacer posturas será el cinco por ciento del importe del tipo señalado á las especies.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riosa y Abril 10 de 1909.—José Muñiz.

R. al núm. 2.027

Juntas municipales del Censo electoral**DE ALLER**

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este concejo ha designado los siguientes Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1909-1910.

Distrito 1.º, Sección 1.ª

Presidente, D. Manuel Fidalgo Alvarez.

Suplente, D. David Varela y Rodríguez.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Presidente, D. Gaspar Solís Castañón.

Suplente, D. Vicente Lobo Calvo.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Presidente, D. Antonio Megido y Gonzalez Alvarez.

Suplente, D. Luis Rodríguez Castañón.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Presidente, D. Pedro Baizán y Fernandez.

Suplente, D. Antonio Gutierrez y Gonzalez.

Distrito 3.º, Sección 1.ª

Presidente, D. Dámaso García Mendez.

Suplente, D. Juan Suarez Cordero.

Distrito 3.º, Sección 2.ª

Presidente, D. Francisco Díaz Faes.

Suplente, D. José Ramón Zapico y Rodriguez.

Distrito 3.º, Sección 3.ª

Presidente, D. Carlos Alonso Fernandez.

Suplente, D. Juan Zapico Alvarez.

Distrito 4.º, Sección única

Presidente, D. Manuel Bernardo Fernandez.

Suplente, D. Francisco Iglesias Garcia.

Para que conste y de orden del Sr. Presidente libro la presente con su visto bueno en Aller á 9 de Abril de 1909.—Francisco Díaz Tejón.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fidalgo.

R. al núm. 2.028

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Gijón****EDICTO**

D. Manuel Murias Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día siete de Mayo próximo, hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta población, la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de un solar que ha sido embargado en juicio ejecutivo seguido á instancia de doña Eulalia Menéndez Infesta, asistida de su marido D. Bernabé Ferrer y Benedicto, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Hévia, contra D. Manuel Muñiz González, de igual vecindad, representado por su rebeldía en los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas, para con su producto hacer pago á la ejecutante del principal de la hipoteca, intereses y costas, cuyo solar se describe y ha sido tasado por el perito en la forma siguiente:

Un solar cimentado en parte, sito en el barrio de La Calzada, parroquia de Jove, en este concejo, con superficie de tresmil cuatrocientos sesenta y cinco pies, ó doscientos sesenta y nueve metros próximamente; linda al Este ó frente en línea de sesenta y tres pies con camino á Candás, Norte en línea de sesenta y seis pies con solar de D. José Acebal, Sur ó izquierda entrando con solar de D. José Uriá, hoy de D. Secundino Rodríguez, y Oeste ó espalda propiedad de herederos de don Juan García Gilledo, hoy de D. Emilio Barril; en dosmil setecientos cincuenta y tres pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Los títulos de propiedad de la

finca, consistentes en una certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad, están de manifiesto en la escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y sin derecho á ninguno otro.

Dado en Gijón á dos de Abril de mil novecientos nueve.—Manuel Murias.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Antonio Gonzalez Posada y Alvarez, ausente en ignorado paradero, á fin de que comparezca y se persone en el juicio de testamentaria, promovido en este Juzgado por fallecimiento de D.ª Manuela Gonzalez Posada y Gonzalez, vecina que fué de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, previniéndole que mientras no lo verifique por sí ó á medio de apoderado, estará representado en dicho asunto por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á siete de Abril de mil novecientos nueve.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 2.020.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «El Aguila Negra»

FABRICA DE CERVEZAS

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria el día 30 de Marzo último por falta de número de señores accionistas, el Consejo de Administración acordó celebrarla en segunda convocatoria, á las cinco de la tarde, el día 19 de Abril de 1909, en las oficinas de la Fábrica de Colloto, con objeto de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1908.

Para poder asistir á dicha Junta se hace preciso depositar, antes del día 19 de Abril, diez acciones por lo menos en la caja de esta Sociedad, situada para este efecto en casa de los señores J. de Alvaré y C.ª, banqueros, en esta capital, ó en las Sucursales del Banco de España de esta provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 15 de los Estatutos.

Colloto 7 de Abril de 1909.—El Consejero Delegado, J. Flórez.

Banco de España.—Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 24298, expedido por esta Sucursal en 26 de Diciembre de 1901, á favor de don Braulio Vigón Casquero, por pesetas nominales cuatromil quinientas en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y endosado por dicho señor á favor de D. Leonardo Montequín, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 23 de Marzo de 1909.—El Secretario, R. G. Jimenez.